

ESCRITURA NUMERO : 2013-17-0103-6207

QUITO, 10 DE JUNIO DEL 2.013



PROTOCOLIZACION

DE

PODER

YOBEL LIMITED

FRANCISCO JOSE

HUMBERTO

D' ANGELO RODRIGUEZ

y

ALICIA RODRIGUEZ BROCK

DE OTTINO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2

MARKLAW

abogados • consultores

Edificio Torre 1492. 12 de Octubre y Lincoln. Quinto piso.
Telf: (593-2) 2508762; Telefax: (593-2) 2508763.
E-mail: marklaw@marklaw.com.ec
P. O. Box 17-21-141, Quito, Ecuador

Señor Notario:

Sírvase protocolizar con dos (2) copias certificadas los siguientes documentos con devolución de originales.

Atentamente,



Ab. Juan Fernando Granda V.
Matricula No.- 17-2010-470

NOTARIA HIDALGO

Las Camelias 140 San Isidro

TEL: 614 9199
E-MAIL: notaria@notariashidalgo.com
www.notariashidalgo.com

YOBEL LIMITED, sociedad existente e incorporada bajo las leyes de **LAS ISLAS BERMUDAS** con oficinas la Ciudad de Hamilton, Bermuda (denominada en adelante "la Sociedad"), debidamente representada por sus apoderados, **Francisco José Humberto D'angelo Bernal**, mayor de edad, identificada con documento nacional de identidad N° 10543017; y, **Alicia Rodríguez Brock de Ottino**, mayor de edad, identificada con documento nacional de identidad N° 08786680, con poderes inscritos en la partida N° 12220845 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que nombran por este medio a **Felipe Ribadeneira Molestina**, con cédula de identidad personal No. 1709213506 y domicilio en Quito, como su real y verdadero apoderado para que, en nombre de la Sociedad, suscriba y realice todos los actos y cosas que se mencionen a continuación, a saber:



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía dentro de la República del Ecuador exclusivamente, podrá representarla como actora y demanda y principalmente administrar la Sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

1. Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas, suscribir contratos y cumplir las obligaciones contraídas.

2. Para que delegue o sustituya total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien, a fin de que actuando conjunta o separadamente a nombre de la Mandante; la representen ante toda y cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las entidades y/o autoridades administrativas y/o judiciales, ya sea en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y de todo y cualquier otro orden.

3. Para que obtenga las autorizaciones que fueren menester para efectuar inversión extranjera en el establecimiento de una sucursal o en la constitución o aumento de capital de una compañía ecuatoriana en la que la Mandante pudiera tener eventualmente interés en participar societariamente como socia o accionista, o para adquirir acciones de compañías preestablecidas, y para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que la Mandante pueda eventualmente realizar.

4. En fin, se otorga al Apoderado los más amplios poderes para que haga lo que tenga que hacer a fin de llevar a cabo y fielmente el cumplimiento del presente poder, y en general confiere la Mandante al Apoderado todas las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda aducir nunca falta o insuficiencia de poder para los asuntos arriba mencionados en este mandato.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por Felipe Ribadeneira Molestina exclusivamente en la República del Ecuador, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Emitido y firmado en Lima, Perú, este día 05 de Marzo de 2013

En nombre y en representación de

YOBEL LIMITED

Alicia Rodríguez Brock de Ottino

Francisco D'Angelo Bernal

CERTIFICACION DE FIRMAS AL DORSO
NOTARIA HIDALGO
LIMA

20 MAR. 2013

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ALICIA CONSUELO RODRIGUEZ BROCK DE OTTINO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 08786680; **FRANCISCO JOSE HUMBERTO D'ANGELO BERNALES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10543017 QUIENES FIRMAN EN REPRESENTACION DE **YOBEL LIMITED** SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 12220845 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DOY FE.===== SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD.===== LIMA, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.



[Handwritten Signature]
CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

[Handwritten Signature]



JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Av. Paseo de la República N° 11
 Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú
 Teléfono: (51) 422 8160 - (51) 422 8161
 Fax: (51) 422 8004
 www.justiciadecanos.org.pe
 justadecanos@yahoo.es

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE LIMA: CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 37619
 LIMA, 21 DE MARZO DE 2013

[Handwritten Signature]
CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**
 3. que actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
 de la **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**
 4. el documento presenta el sello / timbre de / bears the seal / stamp
 de la **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified
 en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the **22/03/2013**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE1318591423181084400**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

[Handwritten Signature]
MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 acuerdo con el numeral cinco del artículo 2 de la ley Notarial. CERTIFICO que la copia que se me presenta es fiel y verdadera copia del documento presentado y que el sello y la firma que aparecen en el presente documento corresponden a la Notaria Tercera del Cantón Quito.

10 JUN 2013

[Handwritten Signature]
CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria Tercera del Cantón Quito

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by Jeremie M. Hayward

3. Acting in the capacity of Supervisor of Registration

4. Bears the seal/stamp REGISTRAR OF COMPANIES, BERMUDA

Certified

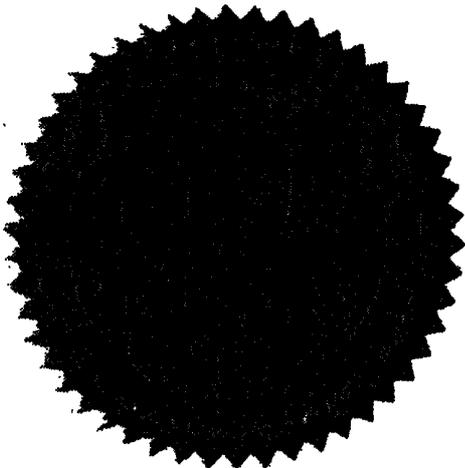
5. At Bermuda

6. On 19 March 2013

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 57,158

9. Seal



10. Signature:

A handwritten signature in black ink that reads 'Sheila J. Jones'.

Sheila J. Jones

For Governor and
Commander-in-Chief

If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5-October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.



BERMUDA

MINISTRY OF ECONOMIC DEVELOPMENT
CERTIFICATE OF COMPLIANCE

I, **Jeremie M Hayward**, Supervisor of Registration, of the Registrar of Companies, in the Islands of Bermuda, do hereby certify that

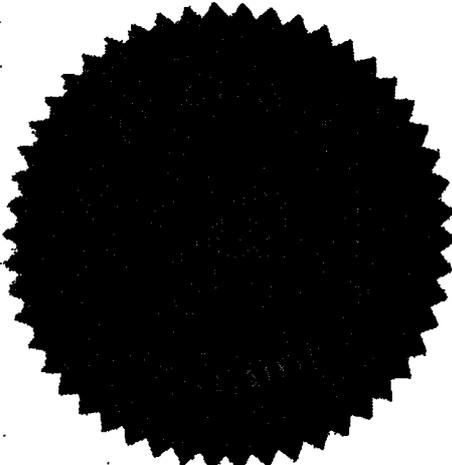
YOBEL LIMITED

is a company duly incorporated under the laws of Bermuda and is at the date of this Certificate, in good standing under the Companies Act 1981.

Given under my hand and the Seal of the
REGISTRAR OF COMPANIES this

11th day of March 2013

Jeremie M Hayward
Supervisor of Registration



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Reino Unido respecto de las Bermudas

Este documento público



2.- Ha sido firmado por Hayward, M. Jeremie

3.- Actuando en calidad de Supervisor, Registro

4. Lleva el sello / timbre REGISTRAR DE LAS EMPRESAS, BERMUDAS
Certificado

5. En las Bermudas

6. El 19 de Marzo del 2013

7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Bermudas o las islas Somers, o cualquier miembro de su personal, firmando en su nombre y usando su sello oficial.

8. Número: 57,158

9. Sello (Sello)

10. Firma (Firma)

Raphael L.E. Simons. Woolridge

Por Gobernador y
Comandante en Jefe

Si este documento se utilizará en un país que no es Parte del Convenio de la Haya, de 5 de Octubre de 1961, debe ser presentada a la sección consular de la misión, representante de ese país. Una apostilla o certificado de legalización sólo confirma que al firma, sello o estampilla en el documento es autentica. Esto no significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Registro de parlamento aprueba el contenido.

**BERMUDA
MINISTERIO DE FINANZAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

Yo, Jeremje M Hayward, Supervisor, el registro del Registro de Empresas de las islas de las bermudas, certifico que

YOBEL LIMITED

Es una empresa debidamente constituida bajo las leyes de las Bermudas y es, en la fecha de este Certificado, en buen estado, en Virtud de la Ley de Sociedades de 1981.

(Sello)

**Dado bajo mi firma y el sello de
El registro de Empresas este día
19 de Marzo del 2013**

(Firma)

**Jeremie M Hayward
Supervisor, Registro**

TRADUCCION

YO, JUAN FERNANDO GRANDA VEGA, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del decreto No.- 601 Publicado en el Registro Oficial No.- 148 de Marzo de 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No.- 349 de 31 de Diciembre de 1993; procedí a traducir al castellano el documento que antecede.


JUAN FERNANDO GRANDA VEGA
1716561947



CERTIFICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario certifica que a la firma puesta al pie del documento que antecede u que pertenece al señor JUAN FERNANDO GRANDA VEGA, portador de la cédula ciudadanía número 1716561947, es la que, según se propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados.

El compareciente es de nacionalidad, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE, Quito, hoy día, Jueves seis (06) de Junio del 2013.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado JUAN FERNANDO GRANDA VEGA, con Matrícula Número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados, con esta fecha y CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito a mi cargo, PODER YOBEL LIMITED, FRANCISCO JOSE HUMBERTO D'ANGEL Y ALICIA RODRIGUEZ DE OTTINO; que antecede. Quito, diez de Junio del dos mil trece.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION PODER YOBEL LIMITED, FRANCISCO JOSE HUMBERTO D'ANGELO RODRIGUEZ Y ALICIA RODRIGUEZ BROCK DE OTTINO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

